CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No. ( 13 AGO. 2021 ) Nº - 0796

Por medio de la cual se designa la supervisión de un Contrato

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE,** en ejercicio de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo justificado por la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, en los Estudios y Documentos Previos se determinó la necesidad de contratar la **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DE DIQUE - CARDIQUE.**

Que se han estudiado las condiciones y precios del mercado, relacionados con la contratación que requiere La Corporación.

Que esta contratación se tramitó mediante el procedimiento previsto para la causal denominada Menor Cuantía, evento Selección Abreviada, previsto en el literal b), artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.20 del Decreto Nº. 1082 de 2015.

Que el proceso contractual fue adjudicado al proponente **UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP SAS,** por cumplir con los requisitos de verificación y ponderación previstos en los pliegos de condiciones.

Que la Oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal No 0206 del 27 de mayo de 2021, para respaldar esta contratación.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que; *"**SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)"*

Que así mismo, el artículo 84 de la mencionada ley indica que; *"**FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La supervisión e interventoria contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en nesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (...)"*

Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018, el Dr. ANGELO BACCI HERNANDEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación **HEBERTO TORRES TAPIAS** como Supervisor del Contrato celebrado con **UNIFORMES Y**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No. Nº - 0796

( 13 AGO. 2021 )

Por medio de la cual se designa la supervisión de un Contrato

**SUMINISTROS MBP SAS,** cuyo objeto es **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DE DIQUE – CARDIQUE-.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asumir la supervisión por parte del Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación **HEBERTO TORRES TAPIAS** a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, del Contrato celebrado con la sociedad **UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP SAS** y cumplir con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018.

**PARAGRAFO:** El funcionario **HEBERTO TORRES TAPIA,** deberá presentar informes mensuales a la oficina de Contratación de CARDIQUE, de la gestión realizada en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para que estos a su vez lo incorporen al proceso contractual.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al funcionario **HEBERTO TORRES TAPIA** de la presente designación y alléguese copias del contrato junto con el numero asignado en el SECOP II para la correspondiente consulta de la documentación precontractual.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la página del Secop dentro de los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Cartagena de Indias, el día 13 AGO. 2021

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGELO BACCI HERNANDEZ**
Director General

| | Nombre (s) | Cargo (s) | Firma (s) |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Claudia del Carmen Camacho Cuesta | Profesional Especializado | |
| Aprobó | Eduardo Carlos Gutierrez Noguera | Secretario General | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |